Universidad Pontificia Bolivariana

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL **CONTRATANTE**: **LA UNIVERSIDAD**	EL **CONTRATISTA**: **EL INDEPENDIENTE**	
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA **NIT No. 890.902.922-6** En calidad de Director de Gestión Humana: **SANTIAGO DUQUE CHAVARRIAGA** **C.C. No. 8.105.540**	**WILSON AGUDELO CATAÑO** DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **C.C. No. 1.035.859.816**	
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios Coinvestigador en el proyecto "Desarrollo e implementación a escala in vitro y ex vivo de un prototipo de parche bioactivo cardíaco como estrategia terapéutica en el tratamiento de alteraciones en la conducción eléctrica cardíaca producto de enfermedades isquémicas para Antioquia"	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($68.400.000)	**CENTRO DE COSTOS:** 32BCA7	
PLAZO CONTRACTUAL:	**DESDE:** 10 de diciembre de 2021	**HASTA:** 30 de noviembre de 2022

Entre LA UNIVERSIDAD y EL INDEPENDIENTE, de las condiciones ya dichas, celebramos de común acuerdo el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios suscrito el 9 de diciembre de 2021, para efectos de modificar las siguientes cláusulas:

PRIMERO. PLAZO O DURACIÓN: LAS PARTES acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato entre el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023; con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.

SEGUNDO. VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE tramitará el pago de los honorarios a favor de EL CONTRATISTA, siempre y cuando la ejecución del contrato se encuentre dentro de los plazos y condiciones señalas en el presente contrato, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($68.400.000), a partir del día 1 de diciembre de 2022, con ocasión a la adición en el plazo y del valor de los honorarios mensuales autorizado por MINCIENCIAS. PARÁGRAFO: Los cuáles serán pagados mes vencido, es decir, serán cancelados en la cuenta que declaró para el pago de honorarios a los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio del mes.

TERCERO. ACUERDOS: Que LAS PARTES acuerdan que las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios continúan sin ningún complemento, modificación, adición o sustitución.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO DUQUE CHAVARRIAGA
EL CONTRATANTE

WILSON AGUDELO CATAÑO
EL CONTRATISTA